

**1860 Resolución de 9 de agosto de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Delegada del Área, de fecha 1 de agosto de 2016, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante 2016 y las correspondientes bases.**

Una vez aprobadas las bases por las que ha de regirse la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante 2016 y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo once de la correspondiente convocatoria, y artículos 59.6 b) y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de fecha 1 de agosto de 2016, y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015,

**DISPONGO**

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante 2016, aprobando las correspondientes bases".

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID DURANTE 2016.**

**Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la financiación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actos deportivos en el municipio de Madrid durante 2016.

**ARTÍCULO 2.- Período subvencionable.**

La presente convocatoria ampara las subvenciones que puedan ser obtenidas por las entidades beneficiarias por la realización de actos deportivos durante el año 2016.

**ARTÍCULO 3.- Características específicas de la convocatoria.**

Las bases que rigen esta convocatoria se regulan en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobadas por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se dirige a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actos deportivos en el término municipal de Madrid, que coadyuven o complementen los diversos programas de actuación deportiva del Ayuntamiento en esta materia durante el año 2016.

Dado que a la fecha de la publicación de la convocatoria la mayoría de los actos deportivos ya se han realizado y por lo tanto las entidades conocerán el resultado de las actividades subvencionadas no procede el pago por resultados

Cada entidad podrá presentar un máximo de 5 solicitudes de subvención. En caso de presentarse un número superior, se tendrán en cuenta las 5 primeras atendiendo al orden de entrada en el registro correspondiente (cada solicitud deberá presentar un solo acto o prueba deportiva; no serán válidas aquellas solicitudes que presenten varias pruebas dentro de la misma solicitud, cada prueba deportiva deberá ir en una solicitud independiente).

Solo podrán presentarse a la convocatoria de subvenciones aquellas pruebas con un claro objetivo deportivo; por tanto, aquellas pruebas de carácter reivindicativo, o en las que no se considere claramente el objetivo deportivo de la misma a juicio de la Dirección General de Deportes, serán desistidas.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Los actos o programas deportivos que se desarrollan durante una temporada o un curso escolar.

b) Los campeonatos de España.

c) Los campeonatos oficiales autonómicos de cada una de las modalidades deportivas integradas en las Federaciones Madrileñas.

d) En los casos de actos deportivos que formen parte de un circuito, liga, ranking o cualquier prueba que se desarrolle durante varias fases en el término municipal de Madrid, solo se considerará subvencionable la primera de las pruebas o fases.

e) Las jornadas escolares o fiestas fin de curso.

f) Los actos que al momento de la concesión hayan obtenido financiación por vía de patrocinio del Ayuntamiento de Madrid o la obtuvieran con carácter previo al pago de la subvención.

g) Los actos nominativos que figuran en la línea de subvención 6: "Apoyo a la celebración en nuestra ciudad de grandes eventos deportivos estratégicos para la ciudad, fomento de valores del deporte y potenciación de la práctica deportiva", contenidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes 2016-2018.

**ARTÍCULO 4.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán solicitar ayuda las entidades, legalmente inscritas y reconocidas en su correspondiente registro con al menos un año de antigüedad a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y que tengan su domicilio social en el término municipal de Madrid, salvo las Federaciones Deportivas Madrileñas, que podrán tener su domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que a continuación se relacionan:

- Las Federaciones Deportivas Madrileñas adscritas a las Federaciones Deportivas Españolas reconocidas por la Comunidad de Madrid y por el Consejo Superior de Deportes.

- Las Entidades Deportivas Madrileñas previstas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y reguladas por Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

- Las fundaciones legalmente reconocidas, clasificadas e inscritas en el Registro de Fundaciones que tengan por objeto actividades relacionadas con el deporte.

- Otras entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior y autorizadas por la Federación Deportiva correspondiente o afín a la modalidad deportiva que desarrollen.

No podrán ser beneficiarias las entidades anteriores en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 5.- Importe.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 800.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2016/001/098/341.02/489.01.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga al Área de Gobierno de Cultura y Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

La cuantía económica de la subvención, que consistirá en un importe cierto a recibir por cada entidad, se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida por el valor económico del punto. El valor económico del punto se obtendrá de dividir la cantidad presupuestada para la convocatoria (800.000 €) entre la suma de todos los puntos obtenidos por los posibles beneficiarios.

#### ARTÍCULO 6.- Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se realicen entre los 6 meses anteriores a la celebración del acto y hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de justificación.

b) Que se puedan acreditar mediante la presentación de facturas y/ o justificantes de gasto, así como por los correspondientes justificantes de pago.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el acto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones exigidas, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Las ayudas concedidas, para cada acto deportivo, sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder, en ningún caso, del 100 por 100 del coste de la actividad.

#### ARTÍCULO 7.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los de personal, a no ser que se deriven de contratación de personal específico para la celebración de la actividad.

b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

c) Los de material fungible u otros corrientes y ordinarios propios de la entidad beneficiaria.

d) Los de fabricación, venta o distribución de material deportivo.

e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los de procedimientos judiciales.

h) Los gastos de inversión y de material inventariable (ordenadores, cámaras de fotos, vehículos, equipos de sonido, marcadores u otros).

i) Los gastos ocasionados con motivo de la organización de actos de presentación, apertura y clausura del evento deportivo.

j) Cócteles, ágapes u otros actos protocolarios derivados de la celebración del acto deportivo (las comidas a participantes, personal colaborador, jueces etc).

k) Las donaciones, aportaciones o subvenciones entregadas por la entidad solicitante a fundaciones o entidades sea cual sea su objeto social.

l) Los costes indirectos.

#### ARTÍCULO 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o utilizando el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

#### ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes.

Se presentará una solicitud diferente para cada prueba deportiva (máximo 5 solicitudes de conformidad con el artículo 3 de la convocatoria) para la que vaya a solicitarse la subvención.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria y que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), podrán ser presentadas:

a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, calle Montalbán n.º 1; en los registros de los Distritos; en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid; en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) A través del Registro Electrónico. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que la entidad solicitante denegara expresamente su consentimiento para la verificación de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la presentación de la solicitud supone la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

La certificación definitiva de estar al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social será aportada por el solicitante en el momento en que este sea propuesto como beneficiario de la subvención y es condición necesaria para la concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no

tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante certificado de no encontrarse inscritos, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, acompañado de una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo". El contenido de dicho certificado o declaración tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en la misma, en cuyo caso deberá actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Sobre 1 (deberá figurar la siguiente leyenda)

"Documentación General de la convocatoria para la realización de actos deportivos"

1. Copia compulsada del certificado de anotación de la junta directiva de la entidad vigente, emitido por el registro correspondiente, que acredite la identidad del representante legal de la entidad.
2. Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
3. Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
4. Copia compulsada de los estatutos o acta fundacional de la entidad en los que consten las normas por la que se regula su actividad.

Sobre 2 (deberá figurar la siguiente leyenda)

"Documentación Técnica de la convocatoria para la realización de actos deportivos"

Proyecto detallado del acto deportivo a desarrollar objeto de la subvención, que contenga los siguientes apartados y al cual se adjuntarán las certificaciones y documentos a los que se hace referencia en el artículo 10 para la valoración del proyecto:

1. Ficha del acto que contenga nombre de la prueba, responsable de organización de la prueba, teléfono y correo electrónico, días y lugar de celebración, número de participantes (hombres y mujeres), horario y especificar si hay cobro de inscripción y en su caso que cuantía.
2. Antecedentes (solo si el acto se ha celebrado en ocasiones anteriores).
3. Descripción del acto deportivo. Explicación de en qué consiste el acto deportivo.
4. Recursos humanos: Detallar el número de personas, voluntarios y profesionales que tienen que trabajar en el desarrollo del acto deportivo así como sus funciones.
5. Instalación y material deportivo: Indicar en qué instalación deportiva se va a celebrar el acto y cuáles son las necesidades materiales para la realización del acto deportivo.
6. Infraestructura: Detallar si el lugar de celebración del acto deportivo es una instalación deportiva que tiene la suficiente dotación para la realización del evento, o por el contrario se precisa montar los elementos necesarios para el correcto desarrollo de la prueba deportiva.
7. Alojamiento y manutención: Describir las condiciones de alojamiento y manutención de los participantes y definir si corre el gasto a cargo o no de la entidad que presenta la solicitud.
8. Transportes: Describir las condiciones de transporte de los participantes, así como del transporte de material y definir si corre el gasto a cargo o no de la entidad que presenta la solicitud.
9. Seguridad y acreditaciones: Definir las necesidades de personal de seguridad y si se dispondrá de un sistema oficial de acreditaciones (por ordenador u otros mecanismos).
10. Publicidad y promoción: Detallar los elementos utilizados en la publicidad y promoción de la prueba: carteles, folletos, etc.
11. Presupuesto de gastos e ingresos del acto deportivo firmado por el/la representante legal de la entidad. En el apartado de ingresos no se consignará cantidad alguna como subvención del Ayuntamiento de Madrid. Deberá detallarse de manera expresa el origen del resto de ingresos. En todas aquellas pruebas donde se cobre cuota de

inscripción a los/las participantes deberá ser reflejada en el presupuesto de ingresos.

#### ARTÍCULO 10.- Criterios de Valoración.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los siguientes criterios objetivos:

1. Tipo de proyecto en función de la categoría (olímpica o no) de la modalidad deportiva objeto del evento. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:

- Proyecto presentado por una Federación Olímpica o por otra entidad, de las modalidades olímpicas deportivas incluidas en el catálogo de modalidades olímpicas de los Juegos del 2016: 10 puntos (las carreras populares no tendrán consideración de modalidad olímpica).
- Proyecto presentado por una Federación Olímpica o por otra entidad, de modalidades deportivas no incluidas en el catálogo de modalidades olímpicas de los Juegos del 2016: 7 puntos.
- Proyecto presentado por una Federación no Olímpica o por otra entidad, de pruebas deportivas no olímpicas pero reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI): 4 puntos.
- Proyecto presentado por una Federación no Olímpica o por otra entidad, de pruebas deportivas de deportes no olímpicos y no reconocidas por el COI: 2 puntos.

Acreditación: La comprobación de la categoría del proyecto se realizará por la Dirección General de Deportes a través del catálogo del Comité Olímpico Español (COE) para las federaciones y del catálogo del Comité Olímpico Internacional (COI), para las modalidades deportivas.

2. Carácter del proyecto de acuerdo a su nivel de participación. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:

- Internacional: 10 puntos.
- Nacional: 6 puntos.
- Autonómica/Local: 4 puntos.

Acreditación: Copia del calendario de la Federación Internacional correspondiente o autorización de la prueba por el Consejo Superior de Deportes. Con carácter excepcional, debidamente justificado, podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por la Dirección General de Deportes. A estos efectos, la Dirección General de Deportes podrá efectuar las comprobaciones que estime necesarias para determinar el carácter de la prueba.

Para las pruebas de carácter nacional certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad solicitante. En este certificado se hará constar la procedencia de los/las participantes.

En el caso de pruebas de carácter autonómico o local no será necesario presentar ninguna documentación.

Aquellos actos de carácter internacional o nacional que no lo acrediten de acuerdo a las bases de la convocatoria se les considerará de carácter autonómico o local.

3. Antigüedad de la competición según el número de ediciones realizadas. Hasta 7 puntos con el siguiente desglose:

- Antigüedad mayor a 20 ediciones: 7 puntos.
- Antigüedad entre 16-20 ediciones: 5 puntos.
- Antigüedad entre 11-15 ediciones: 4 puntos.
- Antigüedad entre 6-10 ediciones: 3 puntos.
- Antigüedad entre 2-5 ediciones: 1 punto.

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que conste el número de ediciones realizadas. Se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la edición de la prueba para la que se solicita la subvención.

4. Relevancia del proyecto en cuanto a número de participantes, nivel de los mismos y repercusión en medios de comunicación de la prueba. Hasta 12 puntos con el siguiente desglose:

- Número de participantes: hasta 4 puntos.
- De 1 a 100 : 1 punto.
- De 101 a 150: 2 puntos.
- De 151 a 300: 3 puntos.
- Más de 300 : 4 puntos.

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que conste el número de participantes.

- Nivel de los participantes: hasta 4 puntos en deporte individual o colectivo.

**Deporte individual:**

Por cada deportista de nivel acreditado, tanto de carácter nacional como internacional, que participe en la prueba se concederá 1 punto (en los deportes individuales no se valorará la clasificación por equipos).

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que conste el nombre del/la deportista y marca o ranking acreditado.

**Deporte colectivo:**

Por cada equipo de calidad acreditada, tanto a nivel nacional o internacional, que haya obtenido medalla en los últimos cinco años en campeonatos oficiales absolutos de España, Europa o del Mundo, que participen en la prueba, se concederá 1 punto (en los deportes colectivos no se valorará la calidad individual del/la deportista).

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que conste el nombre de la competición y el lugar y fecha de clasificación por el equipo.

En los deportes que sean de carácter individual pero la prueba a valorar se realice por parejas, tríos, o cualquier otro tipo de agrupación se atenderá a lo relacionado para deporte colectivo.

- Repercusión en medios de comunicación de la prueba: Hasta 4 puntos.

Inserción en medios locales o internet: 1 punto.

Inserción en medios nacionales: 2 puntos.

Streaming on line : 3 puntos.

Retransmisión televisiva local o nacional: 4 puntos.

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad, de la repercusión en medios de comunicación del acto deportivo para el que se solicita la subvención en la que conste el nombre del medio y fecha de publicación o retransmisión.

5. Capacidad de gestión derivada del presupuesto de gastos del proyecto. Hasta 4 puntos con el siguiente desglose:

Hasta 5.000 euros: 1 punto.

De 5.001 a 12.000 euros: 2 puntos.

De 12.001 a 20.000 euros: 3 puntos.

Más de 20.000 euros: 4 puntos.

Acreditación: presupuesto de ingresos y gastos firmado por el/la representante legal de la entidad.

6. Promoción del deporte minoritario. Hasta 5 puntos.

50 a 320 licencias: 5 puntos.

321 a 640 licencias: 4 puntos.

641 a 960 licencias: 3 puntos.

961 a 1.280 licencias: 2 puntos.

1.281 a 1.650 licencias: 1 punto.

Acreditación: La comprobación se realizará por la Dirección General de Deportes, consultando el listado de licencias federativas 2015 publicado por el Consejo Superior de Deportes.

7. Promoción del deporte femenino. Hasta 10 puntos.

Por la participación de deportistas femeninas en la prueba se concederán hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

Más de 100 féminas: 5 puntos.

51 a 100 féminas: 4 puntos.

21 a 50 féminas: 3 puntos.

11 a 20 féminas: 2 puntos.

5 a 10 féminas: 1 punto.

Por la organización de actos exclusivos para deportistas femeninas en aquellos deportes que no sean específicos de la categoría femenina se concederán 5 puntos.

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que se especifique la participación femenina y/o la organización específica de la prueba para féminas.

8. Promoción del deporte para personas con discapacidad. Hasta 5 puntos.

Por la participación de deportistas con discapacidad en la prueba se concederán 3 puntos.

Por la organización de actos específicos para deportistas con discapacidad se concederán 5 puntos.

Acreditación: Certificación firmada por el/la representante legal o secretario/a de la entidad en la que se especifique la participación de

deportistas con discapacidad o la organización específica de la prueba para personas con discapacidad.

9. Creación de empleo. Hasta 10 puntos.

Por cada nuevo puesto de trabajo creado específicamente para la realización del proyecto se concederán 5 puntos.

Acreditación: copia del contrato de trabajo.

10. Realización de la prueba deportiva implantando un sistema de gestión medioambiental se concederán 8 puntos.

Acreditación: certificación UNE-EN ISO 14.001 emitida por entidad acreditada por ENAC, de la entidad organizadora para el sistema de gestión ambiental del evento.

**ARTÍCULO 11. Publicación.**

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**ARTÍCULO 12. Excepciones a la presentación de documentación.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración actuante.

Si la documentación exceptuada constara en otros órganos municipales, o se refiere a otro tipo de expediente distinto de la convocatoria anual del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, el representante de la entidad deberá acreditar, mediante certificación, la fecha de presentación de dicha documentación y la dependencia donde fuera presentada, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**ARTÍCULO 13. Subsanación de defectos.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 59.6 de la citada Ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

**ARTÍCULO 14. Instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**ARTÍCULO 15. Comisión de Valoración.**

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por los miembros que designe la Delegada del Área de Cultura y Deportes, como órgano concedente, proponiéndose lo siguiente:

Presidente:

- El Director General de Deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

- 3 técnicos de la Dirección General de Deportes.

Secretario:

- Un técnico de la Dirección General de Deportes, actuando con voto y sin voto.

El órgano competente para nombrar a los miembros de la comisión de valoración designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

La comisión de valoración de ayudas podrá recabar información complementaria de los interesados así como informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

#### ARTÍCULO 16. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sea tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 17. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como beneficiarios de la ayuda, deben presentar:

1. Aceptación o renuncia de la misma.

2. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social.

3. Declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado. Dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria (para personas jurídicas).

Los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, deberán tener fecha de emisión anterior a la propuesta de resolución concesión.

#### ARTÍCULO 18. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizados los trámites de audiencia y aceptación y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Dicha propuesta se elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la finalización del plazo de 10 días hábiles otorgados para la presentación de la aceptación o renuncia de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor del propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### ARTÍCULO 19. Concesión de la subvención.

1. La Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes dictará la resolución definitiva, que además de la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica. Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria. De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

La publicidad de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en el plazo de seis meses contados desde el siguiente al último día de plazo para la presentación de solicitudes, no se realiza la publicación oportuna de la resolución de adjudicación, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ARTÍCULO 20. Pago de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo para el que se concedió.

2. Con carácter previo a la realización del pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en el pago de cuotas con la Seguridad Social y presentar declaración haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Madrid serán recabados de oficio por la Secretaría General Técnica.

**ARTÍCULO 21. Obligaciones de los beneficiarios.**

Todos los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación a través de medidas que consistirán en incluir información en los medios de comunicación o a través de la página web, revista oficial o cuantos otros soportes sean adecuados para la difusión.

i) Solicitar por escrito al Área de Gobierno de Cultura y Deportes autorización para realizar cualquier modificación en el desarrollo del programa de trabajo, motivando suficientemente las causas que pudieran determinar dicha situación. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

j) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

**ARTÍCULO 22. Otras condiciones.**

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que la suma de todos ellos no supere el coste de la actividad.

2. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán dirigirse a fines comerciales ni publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

3. El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá, durante el disfrute de la ayuda, directamente o por delegación, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto presentado.

4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

**ARTÍCULO 23. Justificación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, excepto si la subvención es igual o superior a los 60.000 euros en cuyo caso la justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y contendrá la documentación establecida en el artículo 35 de la ordenanza.

El plazo de justificación será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención, salvo que, a la fecha de dicha publicación, la celebración del acto deportivo no haya tenido lugar, o no haya finalizado, en cuyo caso el plazo de justificación de 3 días hábiles se contará desde el día siguiente a la finalización del mismo.

La cuenta justificativa simplificada contendrá, la siguiente documentación:

a) Memoria final del acto deportivo desarrollado objeto de la subvención, que describa el acto, el número de participantes (especificando el número de féminas), y los resultados.

b) Una relación numerada y clasificada de gastos, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

El órgano instructor seleccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013, una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a los beneficiarios la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo.

Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos justificantes originales, deberán estampillarse con los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del acto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán

permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

c) Certificado del/la representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida y que la misma, conjuntamente con otros ingresos, no supera el 100 por 100 del coste real de la actividad, así como especificar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado del/la representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, y señalar los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto al programa deportivo).

e) En caso de existir modificación de los datos bancarios aportados con la solicitud de la subvención, deberá aportarse nuevo impreso de alta de pago por transferencia con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.

f) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

El pago de la subvención se llevará a cabo una vez sea suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinada.

Si como consecuencia de la presentación de la justificación, el importe del presupuesto ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta para la obtención de la subvención, y ello supusiera una puntuación inferior a la obtenida, se procederá aminorar la subvención concedida por la diferencia resultante.

#### ARTÍCULO 24. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. El Área de Gobierno de Cultura y Deportes podrá dejar sin efecto, cualquiera de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causas:

- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- Incumplir sin causa que lo justifique las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras

administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso, interponerse contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente a que se refiere el siguiente apartado (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente decreto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado (artículos 8.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 9 de agosto de 2016.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, P.S., Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de 28 de julio de 2016, la Coordinadora General de Cultura, Deportes y Turismo, Amaya Abaigar Santos.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Página 1 de 2

**PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.**
**Año 20** \_\_\_\_

**1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

 NIF: \_\_\_\_\_ Nombre entidad: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Indique el tipo de Entidad:

- FEDERACIÓN DEPORTIVA MADRILEÑA.
- ENTIDAD DEPORTIVA
- FUNDACIÓN
- OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

**2 DATOS DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL**

 DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**3 DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES Y PERSONA DE CONTACTO**
**Solo en caso de ser distinta a la indicada en el apartado 1:**

 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Nombre de la vía: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**Persona de contacto.** DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**4 DATOS DEL ACTO DEPORTIVO**

Día de celebración \_\_\_\_\_ Denominación \_\_\_\_\_

**5 DECLARACIONES (marcar lo que proceda)**

La persona abajo firmante declara que la entidad solicitante:

- No ha recibido ni ha solicitado subvención o ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.
- Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

| PROCEDENCIA | MOTIVO | FECHA SOLICITUD | FECHA CONCESIÓN | IMPORTE |
|-------------|--------|-----------------|-----------------|---------|
|             |        | __/__/__        | __/__/__        | _____ € |
|             |        | __/__/__        | __/__/__        | _____ € |
|             |        | __/__/__        | __/__/__        | _____ € |
|             |        | __/__/__        | __/__/__        | _____ € |

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID**

Página 2 de 2

- No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Está al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declara responsablemente que se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad.

**6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR****DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- Certificado que acredite la representación legal de la Entidad.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente.
- Estatutos o Acta Fundacional de la Entidad.
- Otros.

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

- Proyecto detallado del Acto deportivo según art. 9 de la convocatoria de las bases.
- Documentación acreditativa para la valoración, según el art. 10 de la convocatoria.

La persona representante arriba indicada **declara** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma de la persona representante legal:

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA  
LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS****Instrucciones para cumplimentar el impreso****INSTRUCCIONES GENERALES**

Este impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>)

Podrá presentarlo:

- a) Presencialmente, una vez cumplimentado y firmado, preferentemente en el registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, calle Montalbán nº 1. También podrá presentarlo en los registros de Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Utilizando el [Registro Electrónico](#). En este caso deberá utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.

Si tiene dudas puede consultar la [ayuda](#). Para cualquier información puede llamar al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- <sup>(1)</sup> La denominación del acto deportivo debe ser siempre la misma en toda la documentación que genere dicho evento.